

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2022, fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, a atender la denuncia presentada por una mujer con discapacidad visual que sufrió actos de discriminación el pasado 10 de marzo de 2022 por parte del personal de la aerolínea Aeroméxico, presentada por la Diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **2908**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La Diputada proponente expone en sus consideraciones que el pasado 10 de marzo de 2022 Érika Bernal, actriz invidente, y su perro guía Dozer, fueron maltratados por empleados de Aeroméxico en la terminal 2 de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

Relata que *“desde un inicio, no le permitían abordar con Dozer y, fuera de los requerimientos de rutina, el empleado del mostrador le pedía certificado médico del animal de servicio, le alegaba que debía llegar con más tiempo de anticipación y que tenía que hacer un gasto extra para obtener el certificado.”*

La legisladora señala que *“Érika, integrante del colectivo Teatro Ciego, psicóloga y destacada en la escena del stand up, perdió su vuelo y no llegó a tiempo al compromiso que tenía en la Universidad Iberoamericana de Torreón, Coahuila, donde precisamente haría una presentación sobre las barreras que enfrenta una mujer con discapacidad visual en México, en el marco de las conmemoraciones del Día Internacional de la Mujer.”*

Asimismo, menciona que Érika casi pierde un segundo vuelo por disposiciones absurdas de la aerolínea, pues la querían obligar a subir a una silla de ruedas.

La Diputada proponente refiere que, al respecto, la Universidad Iberoamericana Torreón difundió en sus redes sociales un comunicado en el que se pronuncia en contra de la discriminación sufrida por de la maestra y actriz.

De igual manera, menciona que, no se trata de un hecho aislado de discriminación a personas con discapacidad usuarias de perros guía; y expone los siguientes ejemplos:

Señala el caso de “Miguel Ángel Millán, quien denunció a principios de marzo de 2022 que él y Ruger -su perro guía- habían sido discriminados en Acapulco,

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

Guerrero, pues les habían negado el servicio de transporte público en varias ocasiones y se le había negado la entrada a un centro comercial.

Asimismo, señala que el 7 de octubre de 2021, Veracruz fue escenario para discriminar a un joven pianista que acudió a un restaurante con su perro guía, el cual fue agredido por parte de los empleados del restaurante argumentando que “no había espacio para el animal”.

En el ámbito internacional destaca que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 13º lo siguiente: *“A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público...”*.

En materia de accesibilidad, en el inciso e) del artículo 9 del mismo instrumento jurídico se establece que los Estados parte adoptarán medidas pertinentes para *“ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público”*.

Para fundamentar su propuesta menciona diversos ordenamientos nacionales:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

- El párrafo quinto del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “[...]Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”
- El artículo 4º de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala: “Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable”.
- En el artículo 20 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación se establecen las atribuciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. “[...] XLIV. Conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo; [...]”

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

“[...] XLVI. Emitir resoluciones por disposición e informes especiales y, en su caso, establecer medidas administrativas y de reparación contra las personas servidoras públicas federales, los poderes públicos federales o particulares en caso de cometer alguna acción u omisión de discriminación previstas en esta ley; [...]”

- El artículo 17 de la Ley de Aviación Civil se estipula: *“En la prestación de los servicios de transporte aéreo se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros.*

Los servicios deberán prestarse de manera permanente y uniforme, en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio.”

- En el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor se señala que *“el proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad”*; asimismo, en el mismo precepto jurídico se establece que *“los proveedores están obligados a dar las facilidades o contar con los dispositivos indispensables para que las personas con discapacidad puedan utilizar los bienes o servicios que ofrecen. Dichas facilidades y dispositivos no pueden ser inferiores a los que determinen las disposiciones legales o normas oficiales aplicables, ni tampoco podrá el proveedor establecer condiciones o limitaciones que reduzcan los derechos que legalmente correspondan al discapacitado como consumidor.”*

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

En este sentido, señala que de acuerdo con lo establecido en nuestro marco normativo, corresponde a las autoridades del sector público promover las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, así como impedir cualquier tipo de discriminación.

La legisladora concluye señalando la importancia de los perros de asistencia o perros guía en el ejercicio de la autonomía, así como en el aumento de la independencia y dignidad de las personas que padecen ceguera o incluso otras discapacidades; puntualizando la pertinencia de la presente proposición con puntos de acuerdo para seguir avanzando en la operatividad de los derechos de las personas con discapacidad.

La Propuesta con Punto de Acuerdo de la Diputada consiste en los siguientes resolutivos:

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con base en sus atribuciones, a atender la denuncia presentada por la mujer con discapacidad visual que sufrió actos de discriminación el pasado 10 de marzo de 2022 por parte del personal de la aerolínea Aeroméxico, y se gestione la disculpa pública de acuerdo con lo solicitado por la víctima.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los tres órdenes de gobierno para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, se fortalezcan las acciones para la protección de los derechos de las

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

personas con discapacidad usuarias de perros de asistencia, asimismo, para que se implementen campañas que difundan sus derechos.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 79, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. - La Comisión de Derechos Humanos realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente Dictamen.

TERCERA. - La Comisión de Derechos Humanos tiene como principal propósito apoyar todas aquellas proposiciones con Punto de Acuerdo que tengan por objeto proteger los derechos humanos fundamentales que, por su disposición jurídica beneficien las garantías consagradas en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia, con mayor razón, aquellas propuestas encaminadas a procurar la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

CUARTA. - En el año 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tuvo la reforma más trascendental en materia de derechos humanos, por tanto, se considera fundamental citar su artículo 1º, que a la letra dice:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Desde su primer párrafo, este artículo reconoce a las personas como titulares de derechos humanos, se amplían y fortalecen las libertades de las personas y se dota de rango constitucional a las normas contenidas en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Ahora bien, el párrafo tercero del citado artículo es muy claro al señalar que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

En ese sentido, todas las autoridades del Estado Mexicano están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los principios rectores.

En el caso que nos ocupa resulta sumamente relevante mencionar que en el párrafo quinto del artículo antes citado, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, se encuentra relacionado con la proposición en comento, toda vez que la Diputada considera que han sido violentados los derechos fundamentales de la C. Erika Bernal, consagrados en el artículo primero Constitucional, el pasado 10 de marzo de 2022.

QUINTA. – Es necesario analizar diversos artículos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

En el párrafo III del artículo 1º de la Ley antes mencionada establece que: *“toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento,*

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;"

Asimismo, el artículo 2º enuncia que *"corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos."*

Con respecto a la aplicación de la citada Ley, es relevante destacar lo dispuesto por el artículo 8º, que señala que: *"intervendrán los poderes públicos federales, así como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en sus correspondientes ámbitos de competencia."*

Toda vez que la propuesta de la Diputada consiste en exhortar a la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), para atender la denuncia presentada por la mujer con discapacidad visual que presuntamente sufrió actos de discriminación el pasado 10 de marzo de 2022 por

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

parte del personal de la aerolínea Aeroméxico, se considera necesario fundar las atribuciones y competencia de este organismo para la aplicación de la citada Ley.

Por ello, destacamos lo establecido en el artículo 16 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación que define al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, como *“un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión, y contará con los recursos suficientes que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. De igual manera, para dictar las resoluciones que en términos de la presente Ley se formulen en el procedimiento de queja, el Consejo no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia.”*

Ahora bien, en el artículo 17 de esta misma Ley se señala que el Consejo tiene como objeto: contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país; llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación; formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional y coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

Asimismo, el artículo 20 de la multicitada Ley, en sus fracciones XX a LVI, define las atribuciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED); para el caso que nos ocupa, cabe mencionar las siguientes:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

“... XLIV. Conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo; ...”

“... XLVI. Emitir resoluciones por disposición e informes especiales y, en su caso, establecer medidas administrativas y de reparación contra las personas servidoras públicas federales, los poderes públicos federales o particulares en caso de cometer alguna acción u omisión de discriminación previstas en esta Ley;”

En este mismo sentido, se considera necesario mencionar que, en la fracción XI Bis del artículo 30 de la multicitada Ley se señalan que, como parte de las atribuciones del Presidente del Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación se encuentra: *“emitir y suscribir resoluciones por disposición e informes especiales, así como establecer medidas administrativas y de reparación derivadas de las quejas que por los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias a que se refiere esta Ley resulten y sean atribuidas a particulares, personas físicas o morales, a personas servidoras públicas federales y a los poderes públicos federales, teniendo la facultad de delegar dichas atribuciones a la persona titular de la Dirección General Adjunta de Quejas,”*

Esta Comisión estima que resulta procedente la propuesta de la Diputada proponente, toda vez que el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación es competente para atender la denuncia de presuntos actos discriminatorios en contra de la C. Erika Bernal, el pasado 10 de marzo de 2022, investigar los hechos y en su caso, tomar las medidas correspondientes.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

SEXTA. - En este orden de ideas, esta Comisión dictaminadora coincide con el espíritu de la propuesta de la legisladora de proteger a las personas con discapacidad usuarias de perros de asistencia, de cualquier acto discriminatorio en su contra; asimismo, coincide con la importancia de fortalecer las acciones para la protección de sus derechos a través de campañas informativas que permitan prevenir y erradicar todo tipo de actos discriminatorios en su contra.

Sin embargo, considera pertinente realizar modificaciones a los resolutivos a fin de potenciar los efectos y enriquecer la propuesta, con base en las facultades con las que cuenta esta Cámara de Diputados.

Con base en las consideraciones antes mencionadas, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora de Derechos Humanos de la LXV Legislatura sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para que en el ámbito de su competencia investigue y, en su caso, establezca las medidas administrativas y de reparación aplicables en virtud de los presuntos actos discriminatorios cometidos en contra de una mujer con discapacidad visual de nombre Erika Bernal, por parte de empleados de la aerolínea Aeroméxico, en la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 10 de marzo.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A ATENDER LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA MUJER CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE SUFRIÓ ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EL PASADO 10 DE MARZO DE 2022 POR PARTE DEL PERSONAL DE LA AEROLÍNEA AEROMÉXICO.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los tres órdenes de gobierno para que, en coordinación con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan campañas de difusión de derechos de las personas con discapacidad usuarias de perros de asistencia, con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias en su contra; bajo el absoluto y pleno respeto a los derechos humanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de abril del 2022.

6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.
LXV
Ordinario






Número de sesión:6

20 de abril de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA i) PA que exhorta al CONAPRED a atender la denuncia presentada por una mujer con discapacidad visual sobre actos discriminatorios por parte del personal de Aeromexico.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona	A favor	7B9D3F954C7BF571D4E1B0B8458A0 E7060A6AB257B425C3E9B70D7C483 F22161BF9ABBD234EC7C925B29B86 BAE3695DC00167414F00703B7BA74 67C304AA2056
 Beatriz Dominga Pérez López	A favor	1347E2404CED15DF7F8DF01DF0AC 0AA5E5CC5A13EE7B0AAEE9799243 CEA6E89C910F12BE6901FC47EF305 3EC5604707FD6AE69D5EBA0C52B34 520BA94E239B12
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	7F078DBEF5638839E461626B9DEB4 BE7DEDEF3FAFC14C8796A99753075 F8EC4DBE222C1CE3DBD4D3A2A996 1FF3FEF0F11CA189356B96A8A3BD4 41AE2520180E9
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	436ACECD789E81F6986DE6A182BF2 065C1927BCA17EAF29A4D5C91C164 493BE76A93C2A061F02462AC6152E 22D8C7DB2549910144467E070C4AC D35BD64D0DDA
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	A favor	8FB51950533A851F0804DF03D3BD4 5EFCF057640E1A527FCC9F7D42CD A245C21CEBAF4F44E6814F4794610 DE6A7A8588247A5D646B46F9063D3 52FCAAF0E2ECF

6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

LXV

Ordinario

Número de sesión:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA i) PA que exhorta al CONAPRED a atender la denuncia presentada por una mujer con discapacidad visual sobre actos discriminatorios por parte del personal de Aeromexico.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Esther Mandujano Tinajero

A favor

016F5AD0E2CFF07145137D05797B5
0A650352513E725E671C42CC9AD36
39C683EF141D28E3C1E89C1574755
736569FED87C03A897BB9D95368E8
9AF5DA1BE539



Evangelina Moreno Guerra

A favor

650184D51416C075517D23C722F354
B391AE2F34FFDEACF2836BD984931
59D4B84CA7C3D6CC3E1A47A64DAC
3A49526A2D20221DD3471589F0F553
BE3CF082508



Inés Parra Juárez

A favor

BAC34E0E9F852DE614DB2FE187D0
45908A7B85EDB311985DAC56F1E27
E2BFA5AE6CEF1FB2255C070E2D1C
7C1589CB774B75493D2B9A9E218CC
64A613CF93DBC2



Jaime Baltierra García

A favor

65BCE4F10BFCDE29EA44B3EAF9D4
9A6CBB20C67A0A3E62D00C29A3F99
F7929A43E098CEE12B352D13770DB
077B090F7F8E3F6C3C9AB46065D17
6CAA5E20F94B2



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

CABA88B866FDCDF0C5BA78C74B23
B29DECD6263032701077148916D805
1612939DB1663A1556D0DB9EB25CF
F47B707EA7C39453D2F67D8E58EB0
4DE1BECFB706



Julieta Andrea Ramirez Padilla

A favor

B349C5B115F3803C1CC7BC63B403A
2295F1998FD37CCE9BD86945D8E32
FEB840C7CBD304696CE20F602940F
11040CF3BF87036AE41452FD84C
110E4E67A563

6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA i) PA que exhorta al CONAPRED a atender la denuncia presentada por una mujer con discapacidad visual sobre actos discriminatorios por parte del personal de Aeroméxico.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

084FBE65001E95F9619477A28B1F9F
9BA1862B3576C74B2B8A7E9530E1C
3407E7F6497AC03A868597171BF378
290F5FD676D7E949823F93684AD573
E85C6E131



Maria del Carmen Escudero Fabre

A favor

51BF0A12F5B362024FC2712FEC068
7C26F2CAE857E37C889F07D1AB0B9
72892445649E1DAF9E0A61AD5629A
DBEEBAC81E406FCE51A71B1C5C40
AFF650FC740A3



María Leticia Chávez Pérez

A favor

0778031BD4F4670BFFF12610B2FCA
3D93D60379BC8B58DB20004B8E78B
AFD6779DF587907749C0839CCA439
B21090547DA4B05B20C2C1CCD3D1
1566723D9AD68



María Sierra Damián

A favor

6EAB39EA0D7D64143CD04D8F5E00
EB24EFC543B2F300206D6721DC8AE
6542A7C86BC083BCC5DD771DAE72
FFA56FE7D998E1F058D25003141669
AFA0BFC54A82E



Marisela Garduño Garduño

A favor

C106AC3EC20E8772BB97BCBF50EA
F943FD4EA9962D5B6E54151A9321E
90517CF68BCB95BFDDA6031BF5138
56595E7642885E2E6DED5DCC19DD
AB066046124517



Marisol García Segura

A favor

CC50DC93E60F30CFD1916BD3DDBF
9F3571A36F63D44A0881D26C8E6E8
E9060D75811291B9B8843C03E58CE
62DC9A438D3ECDA1FC5FEABD6EA
8484CDBEA0B0DD2

6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

LXV

Ordinario

Número de sesión:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA i) PA que exhorta al CONAPRED a atender la denuncia presentada por una mujer con discapacidad visual sobre actos discriminatorios por parte del personal de Aeromexico.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Martha Robles Ortiz

A favor

B95ACF3C23D00BA7F8ACCC9AB1E7
88687FE3BF812E3087F0D000E15414
018849E1FC2AAE07FFA0460BFD62B
CF1EB779893630EDA5CBBBD7F8D6B
4BD24E672D889



Merary Villegas Sánchez

A favor

1BACCE3E23F544F7B58EEB499382E
3AD2EB9390FA0BFEAF43D76997FE
A93359B3EDF0FD4211B0ADEB82B15
445D2D81F8C35049BCCAF6793D44D
CB702246246CE



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

39872E36F802376914ED5E432E1570
106791412A07BFFC331BBC084E955
CB55C8E172C7E97ABB78AC81E437
6D35A8CD8482EB02ED17117240E53
C7A442B9BCEB



Nora Elva Oranday Aguirre

A favor

82245A48FF9D53059A1F0EE4AB70B
BBF28F6689A195E085F9CD8D97F8D
F8598E296E9416CF9DCA76E9588C6
31E1026B788D2585869E8D3847BAC
AA0D3AEF6BA4



Norma Angélica Aceves García

A favor

37560703256BB51D68C597ECD8C9C
09E4B80B3F926C8BE30E7EFE4D3C
D97ED0C5575DAB78FA9A1F4F5867
DA2BC3A52F2F20DA057EFC4BFAE1
F37DE3AF61EDB3D



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

Ausentes

69BE16083EC16BF042FFA8933468F9
37F0627FB263E83998C7C0ED816441
5B346F00D5798FF9EB1AC96FC925E
8CD34D51B07F0ADBCECC95B22D559
135A646D6EA

6ta. Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

LXV

Ordinario

Número de sesión:6

20 de abril de 2022

NOMBRE TEMA i) PA que exhorta al CONAPRED a atender la denuncia presentada por una mujer con discapacidad visual sobre actos discriminatorios por parte del personal de Aeromexico.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

B45D416A02B23DD1ED6D5A2C3DE4
35AACE889CA9FDB2DCCAC4E380A
C8B1FB527E848685812FEB1EAC8DE
B595431160CA3441240A0B57994000
652DCCD7C539E7



Rosa María González Azcárraga

A favor

1E5AF4D6458228E576D9B027CD36B
8C088E941D3567ABA4DB6C7D7A97
C3D67C89AAE1C1191FE809AC14A4
9740CAD302893EB145B8DC0BECFF
1657F47FC54F458



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

540F828EEB36458C953010BAFC6E7
37BA9FC62600EF263CCEDD1434587
227355A39A0FE0AA646E065697224B
0189286A50A153BEC2965E24E52120
DEA0245D66



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

EB2CD421B03A255A49F623579A28F
EDE2F7ADBDA3FBDF62A7BFDA758
E5092256902A5044293BDD7C9214C
2DF57742900AEC4845DB87EA87E73
1FA2B3A21DAA8E



Wendy Maricela Cordero González

A favor

C12E6F23CE0B1F9D6B06B86F5E209
2607DCB8D9D213ECC8057495E7F61
BEEB9C99F2128B31B5C0E2FBABCA
3D84F5DBCE3B59BA25DE99051EA5
644E3FD7F4EBC5

A favor

8014E7840B5F135C330EDA97923442
1EF75D4E3250780ED684F8FBAF09D
784870936C317B96EFE37E937472D9
2CA58105E80716FEA3C0AC3867ADF
34F92A54F8

Yolanda Villarreal Elizondo

Total 29